



## Nota Informativa

3 de marzo de 2020

### Régimen Fiscal de Actividad Empresarial

#### Introducción

En el régimen de actividad empresarial tributan aquellas personas físicas que realizan actividades comerciales, de servicios, industriales, autotransporte, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, sin importar el nivel de ingresos que cada uno de los contribuyentes tenga. De esta manera, los contribuyentes de este régimen se desempeñan en imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, escuelas, ferreterías o refaccionarias, entre otras múltiples actividades.

#### Obligaciones de los contribuyentes

Los contribuyentes registrados en este régimen deben realizar declaraciones mensuales y anuales. Las mensuales permiten calcular el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se debe pagar por las operaciones realizadas y se deben presentar a la autoridad fiscal a más tardar el día 17 del mes posterior al que se declara.

Como parte de la declaración mensual, también se tiene la obligación de presentar mensualmente la Declaración Informativa de Operaciones con

Terceros (DIOT), en la cual se incluye información sobre las operaciones de los proveedores.

En cada declaración mensual se podrán deducir los gastos e inversiones que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo su actividad, entre los que se encuentran:

- Pago de sueldos y salarios.
- Cuotas pagadas como patrón al IMSS.
- Arrendamiento del local u oficina que sea utilizada para la prestación de servicios.
- Luz y teléfono del local u oficina utilizada para las actividades correspondientes.
- Papelería y artículos de escritorio.
- Inversiones en activo fijo, como equipo de cómputo, de oficina, construcciones o equipo de transporte.
- Mercancías, materias primas, productos terminados o semiterminados, que sean necesarios para producir los bienes o servicios comerciados por el contribuyente.

En la declaración anual, se debe Informar el monto total de ingresos, gastos y retenciones que se tuvieron en el año, así como los pagos provisionales realizados previamente de manera mensual. Esta declaración se debe presentar, a más tardar, el 30 de abril del año posterior al ejercicio fiscal que se está declarando.

En la declaración anual, los contribuyentes de este régimen podrán deducir los siguientes gastos personales:

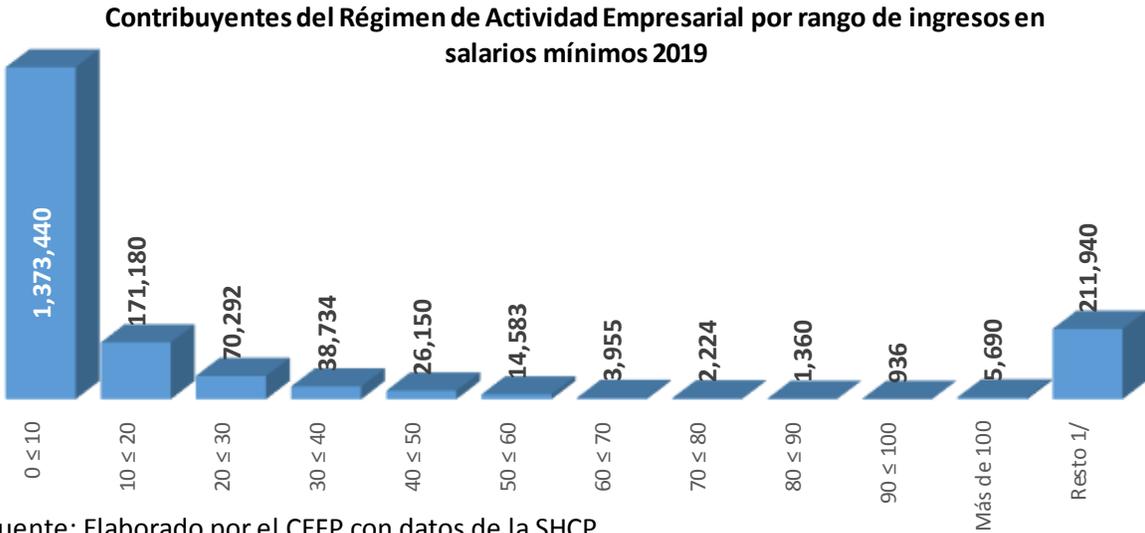
- Gastos médicos, dentales, de enfermeras y gastos hospitalarios, incluido el alquiler o compra de aparatos para rehabilitación, prótesis, análisis y estudios clínicos.
- Lentes ópticos graduados hasta por un monto de 2 mil 500 pesos.
- Gastos funerarios.
- Pagos por primas de seguro de gastos médicos.
- Los intereses reales, efectivamente pagados en el ejercicio, por créditos hipotecarios de casa habitación.
- Donativos.
- Transporte escolar obligatorio.
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro.
- Impuestos locales por salarios; y,
- Colegiaturas (para niveles de preescolar a preparatoria).

## **Indicadores de Recaudación de los Contribuyentes con Actividad Empresarial**

Este régimen fiscal contaba con 9 millones 107 mil 851 contribuyentes, de los 77 millones 442 mil 561 contribuyentes activos registrados al 31 de diciembre de 2019, lo que significa que prácticamente 11.8 por ciento de los contribuyentes tributan en este régimen, y aportan 38 mil 770.4 mdp al fisco federal, lo que equivale a 1.0 por ciento de lo obtenido por el Gobierno Federal.

De los contribuyentes activos registrados, un millón 920 mil 484 son sujetos al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y, de acuerdo con los ingresos anuales declarados, 71.5 por ciento tienen ingresos máximos por 10 salarios mínimos

anualizados, 8.9 por ciento reciben más de 10 pero menos de 20 salarios mínimos anuales y sólo 0.3 por ciento obtiene ingresos superiores a los 100 salarios mínimos anualizados.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

De lo recaudado al cierre de 2019 por estos contribuyentes, 21.5 por ciento corresponde al “Sector de comercio al por menor”, 10.5 por ciento a los “Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles”; otro 9.1 por ciento proviene de la “Construcción” y un 8.6 por ciento de los casos de la “Industria manufacturera” y de los “Servicios profesionales científicos y técnicos”. Mientras que el 41.7 por ciento restante corresponde a las demás actividades económicas.



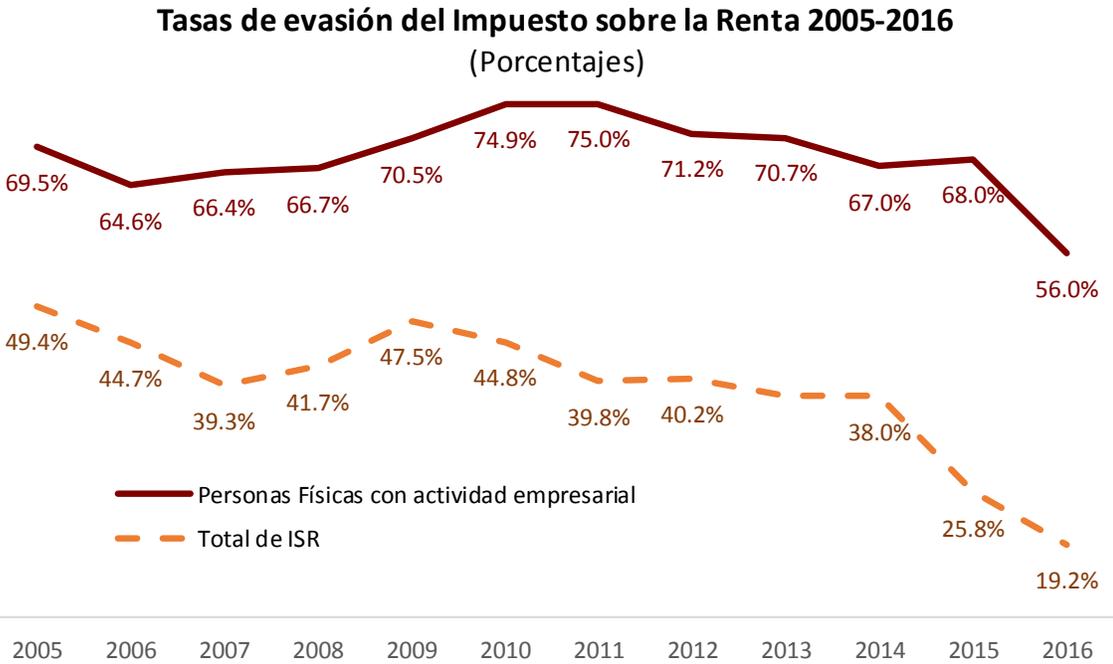
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.

Respecto a la recaudación de IVA, es importante mencionar que a pesar de que tienen la obligación de declararlo, la SHCP no cuenta con estadísticas que permitan conocer la aportación de estos contribuyentes al gravamen comentado.

En materia de créditos fiscales<sup>1</sup> es prudente destacar que las personas físicas con actividad empresarial tienen un saldo de 63 mil 979.7 millones de pesos, equivalente a 9.0 por ciento de total de créditos fiscales registrados al 31 de diciembre de 2019.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales son recursos que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados por concepto de contribuciones, accesorios o aprovechamientos, incluyendo los que deriven de funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena. Estos, así como los ingresos de la Federación, serán recaudados por la SHCP a través del SAT.

La baja incidencia recaudatoria de este régimen podría explicarse por los altos niveles de evasión, que a pesar de haberse reducido en casi 20 puntos porcentuales<sup>2</sup> entre 2011 y 2016, se calcula que aún se ubican en 56 por ciento lo que, de acuerdo con el estudio de “Evasión Global 2017”, elaborado por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), es equivalente al 0.3 por ciento del PIB. Es decir, que de haberse mantenido, los niveles de evasión hasta 2019, la pérdida recaudatoria rondaría los 78 mil 762 mdp. En el gráfico se aprecia como la evasión de este régimen es muy superior a la registrada en el ISR total, donde para 2016 fue de apenas el 19.2 por ciento, 36.8 puntos porcentuales por debajo del régimen de la actividad empresarial.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del SAT. Evasión Global 2017.

<sup>2</sup> Al pasar de 75.0% en 2011 a 56.0% en 2016.

## Consideraciones finales

Es un hecho que la mayoría de las actividades que menos fiscalización tienen por parte de la autoridad hacendaria se concentran en este régimen; lo anterior se traduce -tal y como lo señala el estudio de evasión fiscal antes citado- en una pérdida recaudatoria para el SAT cercana a los 78 mil mdp; por lo que se considera que las acciones y mecanismos de fiscalización emprendidos por la autoridad hacendaria hacia este sector deberían reforzarse para mejorar el cumplimiento de estos contribuyentes.

## Fuentes de Información

Cámara de Diputados, Código fiscal de la Federación, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_090120.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_090120.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), consultado el 10 de febrero de 2019, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/inpc/#>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, disponible en: [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas\\_Publicas/Informes\\_al\\_Congreso\\_de\\_la\\_Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union).

\_\_\_\_\_, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas y la Deuda Pública, diciembre de 2019, consultado el 10 de febrero de 2019, disponible en: <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>.

Sistema de Administración Tributaria, Evasión Global 2017, disponible en [http://omawww.sat.gob.mx/administracion\\_sat/estudios\\_evasion\\_fiscal/Documentos/Evasion\\_global2017.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documentos/Evasion_global2017.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CEFP**  
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



@CEFP\_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas